

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2019.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 20:30 horas del día 25 de junio de 2019, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, los Concejales: D<sup>a</sup> Sheila Daroca Narro, D. Samuel Medrano Soba y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

### 1.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Tras la constitución de la nueva Corporación y toma de posesión de los concejales, acaecida en fecha 15 de junio de 2019, por parte de la Alcaldía se ha procedido con fecha de 21 de junio a efectuar los nombramientos de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, por lo que, tras la aceptación por los mismos de los cargos, se declara oficialmente constituida la Junta de Gobierno Local, de la que formarán parte los siguientes miembros:

- M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz (Presidente).
- Sheila Daroca Narro.
- Samuel Medrano Soba.
- José Antonio Espinosa Pérez.

A continuación, se pasa a debatir los asuntos incluidos en el orden del día.

### 2.- RELACIÓN DE FACTURAS.-

Se da lectura a la relación de facturas que han tenido entrada desde la última sesión celebrada, aprobadas por la Alcaldía, para conocimiento de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
BODEGA HERMEDAÑA, S. COOP.	C 000065	43,50
COMUNIDAD DE REGANTES DE ENTRENA	2019AA-632	82,78
DIAZ-MIQUELEZ, S.L.U.	1/02406	24,20
DISCOMUSIC, S.C.	A/2019042	1.391,50
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	1905592	188,31
ESPUBLICO SERV. PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	201908501	315,43
FERNANDO CASADO PECIÑA	19/1748	0,49
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190610010028519	456,92
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190610010028512	546,70
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190610010193829	762,52
MORGABE SUMINISTROS CLÍNICOS, S.L.	V19/338	102,00
OSCAR MORENO DURO	356	96,47
OSCAR MORENO DURO	390	55,97
PINTURAS MATÍAS JADRAQUE, S.L.	19/02/3784	50,65
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA6580101072	52,96
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA6580101073	34,40

IMPORTE TOTAL . . . . .:	4.204,80
--------------------------	----------

### **3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-**

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

- 1. JOSÉ PATIÑO VILLALBA**, para ejecución de obras de "Pintado de fachada", con emplazamiento en calle Mediavilla Alta, nº 15, previo pago de 33,60 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 15,00 €, lo que hace un total de 48,60 €.
  - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - Antes del comienzo deberá presentar Memoria Valorada, oficio de dirección facultativa y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
  - Se dará cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal en lo referente a los acabados y colores de fachadas, carpintería, etc.
  - La gestión y tratamiento de *los* escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- 2. JESSICA GONZÁLEZ MORA**, para ejecución de obras de "Demolición de pared de pladur y sustitución de alicatado de baño", con emplazamiento en calle El Sol, nº 8, previo pago de 23,80 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 58,80 €.
  - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
  - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de *los* escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- 3. NURIA RUIZ RODRÍGUEZ**, para ejecución de obras de "Renovación de baño, con sustitución de bañera y alicatados", con emplazamiento en calle Tenor Sanz nº 16, 3 B, previo pago de 140,00 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 175,00 €.

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.

**4. LETICIA OSÉS FERNÁNDEZ**, para ejecución de obras de "Instalación de toldo corredero recogible", con emplazamiento en Plaza del Coso, nº 17, 4º, previo pago de 26,60 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 61,60 €.

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.

**4.- COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD PARA TENENCIA DE CABALLOS PARA USO RECREATIVO, SIN FIN COMERCIAL, CON EMPLAZAMIENTO EN PARCELAS 94 DEL POLÍGONO 9, PARAJE SAN SEBASTIÁN, A INSTANCIA DE DAVID ANDRÉS MONTES.-**

Visto que con fecha 21 de junio de 2019 causó entrada en el registro general de este ayuntamiento declaración responsable (R.E. nº 661) mediante el que se comunica el inicio de actividad de tenencia de caballos (máximo de cinco animales) para uso propio, sin fin comercial, con emplazamiento en parcela 94 del polígono 9 del catastro de rústica, paraje "San Sebastián".

Teniendo en cuenta que no es precisa la tramitación de expediente para la concesión de licencia ambiental municipal si no se superan los cinco animales.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Efectuar toma de conocimiento del inicio de actividad de "Tenencia de caballos", comunicada por David Andrés Montes, con emplazamiento en parcelas 94 del polígono 9, paraje "San Sebastián" de esta localidad. La citada actividad podrá ejercerse sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de que es titular esta administración.

Segundo.- Practicar liquidación de tasa por expedición de licencias (Epígrafe XVII Ordenanza Fiscal), de acuerdo con la solicitud y proyecto presentados, por importe de 50,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

## **5.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR.-**

Con fecha 19 de junio de 2019 causó entrada escrito de la empleada de este ayuntamiento Susana Ibáñez González, que presta servicios como Auxiliar Administrativo en régimen de derecho laboral, mediante el que solicita el reconocimiento de la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con fecha de efectos de 29 de julio de 2019.

Según consta en los archivos municipales, la solicitante figura como contratada laboral por parte de este ayuntamiento desde el 11 de junio de 2006 hasta la fecha, de modo ininterrumpido.

Respecto a la naturaleza de la relación laboral de la trabajadora con este ayuntamiento, la misma no tiene la condición de fijeza, encuadrándose en la figura jurídica del "indefinido no fijo", al no haber accedido al empleo mediante un procedimiento basado en los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Al respecto cabe señalar que la empleada fue objeto de un despido por causas objetivas en el año 2012, el cual fue posteriormente declarado nulo por la Jurisdicción Social, llevándose a cabo el reingreso en la plantilla municipal, por lo que existe de modo implícito un pronunciamiento jurisdiccional sobre la existencia de una relación laboral indefinida, aunque no "fija".

El artículo 92 del Estatuto Básico del Empleado Público establece respecto a las situaciones del personal laboral de la Administración Pública que el mismo se regirá por el Estatuto de los Trabajadores y por los convenios colectivos que sean de aplicación.

El Estatuto de los Trabajadores en su artículo 46.2 por su parte reconoce con carácter general el derecho de los trabajadores con una antigüedad mínima de un año de que se reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

Existe asimismo convenio colectivo aplicable al personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Entrena, con vigencia inicial para el periodo 2015-16, que rige en la actualidad como prorrogado ante la ausencia de denuncia expresa. El referido convenio limita de modo expreso e indubitado en su artículo 28.3 el derecho a la excedencia voluntaria por interés particular a los trabajadores "fijos", al contrario que otras situaciones que son aplicables al personal laboral en general, sin establecer distinciones.

Si bien el Estatuto de los Trabajadores reconoce el derecho con carácter general a cualquier trabajador, existen diversas sentencias, además de publicaciones doctrinales, coincidentes en la conclusión de que el derecho a la excedencia que se reconoce a los trabajadores fijos de plantilla no puede trasladarse a los temporales e indefinidos no fijos, como es el caso.

Cabe citar al respecto los siguientes pronunciamientos jurisprudenciales:

- Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de 26 de diciembre de 2018 (rec. 2494/2018), que establece que los indefinidos no fijos no tienen derecho a la excedencia voluntaria prevista en el convenio colectivo de aplicación, porque existe razón objetiva que justifica el trato diferenciado con los fijos.
- Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala de lo Social Sección 1ª nº 3334/2011.
- Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Social Sección 1ª nº 2779/20121.
- Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social Sección 1ª nº 278/2006.
- Tribunal Supremo Sala de lo Social, de 29 de noviembre de 2005, respecto a un caso de excedencia por incompatibilidad.

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada, Sala de lo Social Sección 1ª nº 2067/2017.

Se constata por tanto que el convenio colectivo de aplicación ha previsto de modo claro un trato diferenciado entre personal laboral fijo, por un lado, e indefinido no fijo, por otro, existiendo una razón objetiva para el trato diferenciado, por lo que se puede descartar un trato discriminatorio entre ambos.

Por otro lado, la relación del indefinido no fijo se halla vinculada exclusivamente al puesto de trabajo que ocupa, lo que es incompatible con el artículo 46.5 del Estatuto de los Trabajadores respecto al derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría.

Visto el informe de Secretaría que estima como no procedente la concesión de dicho derecho.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Denegar la solicitud relativa al reconocimiento de la situación de excedencia voluntaria por interés particular formulada por Susana Ibáñez González, por tratarse de personal laboral indefinido "no fijo", no estando reconocido el derecho a dicha situación a la referida categoría de personal laboral, con base en las motivaciones antes expuestas y en el informe de Secretaría que obra en el expediente, las cuales sirven de fundamentación al presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, con expreso ofrecimiento de recursos en la vía jurisdiccional del orden social.

## **6.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE NOCHE DE SAN JUAN.-**

### **6.1.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL EL CRUCERO.-**

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 84,79 €, equivalente al 100% del gasto justificado a favor de la Asociación Cultural El Crucero de Entrena, para la financiación de gastos con motivo de los actos celebrados en la Noche de San Juan 2019.

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos, por importe de 84,79 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

## **7.- PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES A EFECTOS LABORALES PARA EL AÑO 2020.-**

Vista la necesidad de proceder, como en años precedentes, a la determinación de dos festividades de carácter local a incorporar al calendario laboral para el año 2020 en el municipio de Entrena.

Vista asimismo la propuesta formulada por la Alcaldía.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Proponer las siguientes Fiestas Locales:

- Día 3 de febrero de 2020, lunes, festividad de San Blas.
- Día 10 de julio de 2020, viernes, festividad de San Cristóbal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación del Gobierno de La Rioja.

La Sra. Alcaldesa da por terminada la Sesión, siendo las 20:55 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA,  
FDO.: M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz

EL SECRETARIO,  
FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla